Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : JHON JAIRO RODRIGUEZ CUNDAR
Radicación : 2022-00423

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO RODRIGUEZ CUNDAR,** se observa que:

1.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP